

CONTRATO POR OBRA O LABOR

EMPLEADOR: EMBLUE BTL S.A.S	DIRECCIÓN: CRA. 60 3-08 PAMPALINDA
EMPLEADO:	DIRECCIÓN:
FECHA INICIO CONTRATO: 5 DE DICIEMBRE DE 2014	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO : 10 DE ENERO DE 2014
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	VALOR CONTRATO: \$850.000 CON PRESTACIONES INCLUIDAS
ACTIVIDAD: Deja salir el sabor de la Navidad	CLIENTE: POSTOBON S.A.
LUGAR DONDE DESEMPEÑA ACTIVIDAD: SUPERMERCADOS ALMACENES DE CADENA	

Entre los suscritos RODRIGO POLANCO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de

ciudadanía No.16.714.101 de Cali, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMBLUE BTL S.A.S. Con Nit: 900.344.808-5, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y mayor de edad, residente en la ciudad de _______, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.______. de _____, quien en adelante se llamará EL EMPLEADO, se ha celebrado el presente contrato DE OBRA O LABOR CONTRATADA, regido además de las disposiciones legales por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DURACION DEL CONTRATO: las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo se celebra por la duración de la labor u obra contratada, que para efectos del presente contrato de trabajo se contrata supedita al tiempo de la duración de la actividad que va del 5 DE DICIEMBRE AL 10 DE ENERO DE 2014, en este Evento con el cargo de: SURTIDOR (A) - IMPULSADOR (A) SEGUNDA.- EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL EMPLEADO y este se obliga a: A) poner al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad, en forma exclusiva en el sitio y lugar que se le indique, con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o persona asignada por este, en donde se ejecutará la labor. B) cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR o persona asignada por este, le señale de acuerdo a los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio; C) cumplir estrictamente la disciplina interna establecida por EL EMPLEADOR y por sus representantes en el sitio donde se ejecutará la labor; D) guardar estricta reserva en todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya difusión pudiera causar perjuicio a EL EMPLEADOR o entidades en cuyo establecimiento trabaje; E) No prestar directa o indirectamente sus servicios laborales a otro empleador ni trabajar por su propia cuenta en el horario y sitio asignado; F) cuidar y proteger las herramientas, utensilios, materia prima, productos en proceso o manufacturados, instalaciones y demás activos del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño y perdida que cause perjuicio a sus propietarios; TERCERA.- A) EL EMPLEADOR manifiesta expresamente que EL EMPLEADO, tendrá derecho a todas sus prestaciones sociales y demás derechos laborales consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y en especial a los establecidos en los ARTS. 75 y 76 de la Ley 100 de 1993. Tanto EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO, convienen que el salario a pagar por la labor contratada es el establecido en el presente contrato y que cualquier valor adicional (económico o en especie) que reciba como auxilio de alimentación, escolares o de estudio, transporte, bonificaciones, primas extralegales, entre otros, no constituyen salario y por lo tanto no hacen parte de este para efectos de liquidaciones de tales prestaciones sociales como lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue subrogado por el Artículo15 de la Ley 50 de 1990; el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; y la Ley 100 de

1993. B) EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada diaria en los turnos establecidos dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o personas autorizadas por este, pudiendo



Estos hacer los ajustes o cambio de horario cuando así lo estime conveniente.

Podrá igualmente repartir las horas de la jornada diaria de la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre jornada y jornada no se computan dentro de la misma según el Art.167 del C.S.T. CUARTA.- las partes convienen desde ahora que por tratarse de un trabajo por obra o labor contratada, el mismo durará por el término estrictamente necesario para la prestación del servicio requerido por la Agencia, en consecuencia, terminará en el momento que la Agencia deje de requerir los servicios de EL EMPLEADO, pidiendo su retiro inmediato, sin que EL EMPLEADOR tenga que reconocer el pago de indemnización alguna. En todo caso, si el tiempo de servicio es mayor a dos Meses, estos se tomarán como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante este período. QUINTA.- son justas causas para poner término a este contrato las siguientes: A) la violación por parte de EL EMPLEADO de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias; B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR o de las personas autorizadas por este; C) la revelación de secretos y datos de la Agencia o el establecimiento donde esté prestando sus servicios; D) el hecho de que EL EMPLEADO llegue a su sitios de trabajo bajo el efecto de bebidas alucinógenas, alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o ingiera cualquier dosis de las mismas en el establecimiento en donde desempeña su labor; E) el hecho de que EL EMPLEADO abandone su sitio de trabajo sin permiso de las personas que tiene a su cargo la disciplina del establecimiento; F) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; G) pugnidad, desavenencia o falta de entendimiento que, a juicio de los directivos, pueden lesionar la marcha armónica de las labores; H) la ejecución por parte de EL EMPLEADO de las labores remuneradas al servicio de terceros; I) cualquier alteración al reporte de tiempo o demás documentos que contribuyan a su labor. SEXTA.- EL EMPLEADO acepta y reconoce la relación laborar emanada por los servicios que se refiere surjan con relación a la prestación de los servicios personales de EL EMPLEADO estarán a cargo de EL EMPLEADOR o por el personal que se asigne y no podrán ser exigidas al beneficiario del servicio. SEPTIMA.- PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.- las partes contratantes convienen desde ahora que para el pago de las prestaciones sociales a que EL EMPLEADO tiene derecho una vez terminado el presente contrato, serán canceladas por EL EMPLEADOR en los quince días hábiles siguientes a la terminación del mismo, plazo que en ningún momento será considerado como mora sino el necesario para efectuar el trámite de los paz y salvos correspondientes entre la empresa cliente. OCTAVA.- para todos los efectos legales las partes de común acuerdo pactan expresamente que la liquidación definitiva de prestaciones sociales a que tenga derecho podrá ser consignada en su cuenta de ahorros que fue abierta al inicio de la relación laboral para el pago de sus salarios y demás emolumentos laborales. NOVENA .- se prohíbe la participación del personal contratado, en actividades promocionales, con premios, que se estén ejecutando por parte de la Empresa para la cual estén prestando el servicio (en el caso del presente contrato POSTOBON SA.). DECIMA: en consecuencia de haber leído y aprobado cada una de las cláusulas del presente contrato se firma en la ciudad de __, a los _____ días del mes de del 2014, en dos ejemplares de igual tenor y valor **EL EMPLEADOR EL EMPLEADO RODRIGO POLANCO** C.C.16.714.101 de Cali C.C.No.